

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el término para notificar al llamado en garantía dentro del proceso de la referencia se encuentra precluido. Sírvese proveer.

Cali, marzo 26 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria.

DEMANDANTE: AZENETH GRACIANO TORRES y OTROS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJIA A. y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2017-00298-00
PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN

Auto Interlocutorio No. 341
Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho mediante auto No. 408 fechado en abril 8 de 2019 admitió el llamamiento en garantía propuesto por el demandado Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., en contra de Alta Originadora S.A.S., ordenándose notificar el presente auto de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP, dentro de los seis (6) meses siguientes, so pena de que se declare la ineficacia.

Como quiera que la parte interesada no agotó el trámite de la notificación dentro del término otorgado, el cual venció el 8 de octubre de 2019, debe declararse la Ineficacia del presente trámite, de conformidad con el inciso primero del artículo 66 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía del demandado Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., en contra de Alta Originadora S.A.S., por los motivos brevementes expuestos.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a6157975753755b754afd1d84b9b0555907d471aafe4f1568f3f7efea5c014d

Documento generado en 26/03/2021 11:05:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**